



CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 058-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de agosto de 2024. Las 15h56.- **VISTOS:** Agréguese a los autos lo siguiente:

- A)** Documento ingresado el 09 de agosto de 2024, a las 19h35, a través de los correos electrónicos institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica guillermogonzalez333@yahoo.com, de “Guillermo González”, con el asunto: “*Apelacion causa 058-2024*”(sic); mediante el cual anexa un (01) archivo en formato PDF con el título: “**5 Apelación Sentencia causa 058-2024-signed.pdf**”, que al verificar corresponde un escrito, en siete (07) páginas, firmado electrónicamente por el doctor Guillermo González, firma que una vez que ha sido verificada es válida.

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 15 de marzo de 2024, a las 14h53, “(...) se recibe de la señora **Tania Maribel Jurado Vega**, un (01) escrito en diez (10) fojas; y en calidad de anexos veintiséis (26) fojas (...)” (fs. 39).

Una vez analizado el escrito (fs. 27 a 36) se advierte que, el mismo se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, presentada por la señora **Tania Maribel Jurado Vega**, por sus propios derechos, en contra del señor **Germán Alejandro Rodas Coloma**, por violencia política de género, de acuerdo a lo señalado en el artículo 280, numerales 1, 3, y 7, en concordancia con el artículo 279, numeral 14 del Código de la Democracia.

- 1.2** Conforme consta en el **Acta de Sorteo Nro. 026-15-03-2024-SG**, de 15 de marzo de 2024, así como de la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **058-2024-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 37 - 39).

- 1.3** El 30 de julio de 2024, a las 13h06, en calidad de juez de instancia, emitió sentencia en la presente causa (fs. 312-326).

- 1.4** La sentencia fue notificada el mismo día, mes y año; a las partes procesales, conforme consta en la razón sentada por la Secretaria Relatora *ad hoc* del despacho (fs. 332).



- 1.5** Mediante escrito remitido vía correo electrónico, el 02 de agosto de 2024, a las 09h51, el doctor Guillermo González, patrocinador del señor Germán Alejandro Rodas Coloma, solicitó que: *“proceda a aclarar y ampliar los puntos oscuros y que generan dudas sobre los contenidos de la sentencia emitida en la presente causa (...)”*; el escrito se encuentra firmado electrónicamente, misma que una vez que ha sido verificada esta es válida (fs. 333-337).
- 1.6** El 06 de agosto de 2024, a las 12h06, emití el auto de aclaración, mediante el cual atendí el recurso horizontal de aclaración interpuesto por el denunciado, señor Germán Alejandro Rodas Coloma a través de su patrocinador (fs. 338-343).
- 1.7** Mediante escrito remitido el 09 de agosto de 2024, a las 19h35, el señor Germán Alejandro Rodas, a través de su patrocinador, interpone: *“(...)Recurso de Apelación de la sentencia emitida en la presente causa con fecha 30 de julio de 2024 cuya Aclaración y Ampliación ha sido notificada con fecha 06 de agosto de 2024”* (fs. 350-354).

A fin de continuar con el trámite de ley, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Recurso de Apelación).- Conforme con el artículo 75 y 76 numeral 7, literal m), de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 43 y 214 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral **se concede el recurso de apelación** interpuesto dentro de la presente causa.

SEGUNDO: (Expediente).- Una vez notificado el presente auto, Secretaría Relatora *ad hoc* de este despacho, remita el expediente de la causa **Nro. 058-2024-TCE** a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que proceda con el sorteo respectivo, para determinar el juez sustanciador del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO: (Notifíquese).- Hágase saber el contenido del presente auto:

- A la denunciante Tania Maribel Jurado Vega, y a su patrocinador en:
 - Los correos electrónicos: tanyj09@hotmail.com
vinpalacios@hotmail.com
 - La casilla contencioso electoral **Nro. 139**
- Al presunto infractor, señor German Alejandro Rodas Coloma, en
 - Los correos electrónicos: ALERODCOL08@GMAIL.COM
CCOLOMA18@HOTMAIL.COM
guillermogonzalez333@yahoo.com



DESPACHO
DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



Recurso Vertical de Apelación
Causa Nro. 058-2024-TCE
Auto de Sustanciación
Boleta de Notificación – WEB

ALERODCOLo8@GMAIL.COM
CCOLOMAI8@HOTMAIL.COM

- La casilla contencioso electoral **Nro. 069**

CUARTO: (Secretaría).- Siga actuando la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

QUINTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico - Quito, D.M., 13 de agosto de 2024.

Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA *ad hoc*

